



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Orlando Aranda Gallo, CC. 80.546.360
Demandada	Sandra Marleny Echeverri López, CC. 43.754.539
Radicado	05001 31 10 014 2022 00452 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	771

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado el 20 de mayo de 2007, presentada por el señor **Orlando Aranda Gallo** frente a la señora **Sandra Marleny Echeverri López** con base en las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprimasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el CGP.



CUARTO: Notifíquese el presente auto a las señoras Agente del Ministerio Público, Asuntos de Familia y Defensora de Familia, adscritas al Juzgado.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que debe gestionar lo correspondiente a la integración del contradictorio por pasiva; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

SEXTO: En los términos del poder otorgado, téngase como apoderada a la abogada, **Luz Dary Sánchez Arteaga**, quien asumirá la representación judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825ace28129485d2af4966f354b62ad040c27e1dcf012b87a41b23126e1813d9**

Documento generado en 16/08/2022 01:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>